



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **018** -2020-GR-APURIMAC/GRI

ver ya  
publicados

Abancay, 09 JUN. 2020

**VISTOS:**

El Memorando N° 386-2020-GRAP/13/GRI tramitado en fecha 26/05/2020, el Informe N° 448-2020-GRAP/GRI/SGED de fecha 22/05/2020 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, teniendo en cuenta el Memorando N° 387-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 27/04/2020; es que, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, en fecha 22/05/2020, mediante el Informe N° 448-2020-GRAP/GRI/SGED., solicitó al Gerente Regional de Infraestructura la conformación del Comité de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico – CRAET del Proyecto: **Mejoramiento de los Servicios Educativos de los Centros Rurales de Formación en Alternativa CRFA "Virgen del Rosario", CRFA "Túpac Amaru II" Distrito de Haqaira y CRFA "Qollona", Distrito de Mara, Provincia de Cotabambas – Departamento de Apurímac;** en mérito a la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, realizando la propuesta de 03 profesionales;

Que, teniendo en cuenta los antecedentes documentales e informes técnicos, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 26/05/2020, mediante Memorando N° 386-2020-GRAP/13/GRI, conforme a sus facultades, dispuso la conformación del Comité de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **Mejoramiento de los Servicios Educativos de los Centros Rurales de Formación en Alternativa CRFA "Virgen del Rosario", CRFA "Túpac Amaru II" Distrito de Haqaira y CRFA "Qollona", Distrito de Mara, Provincia de Cotabambas – Departamento de Apurímac,** realizando la propuesta de 03 profesionales;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título V, sobre la Elaboración y Aprobación de Expedientes Técnicos, regula en el Numeral 3) sobre la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, y refiere que: "(...) la Comisión Permanente de Revisión y/o Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) designada mediante resolución gerencial de la Gerencia Regional de Infraestructura, estará conformada por 3 miembros de los órganos estructurados del Gobierno Regional de Apurímac (...);"

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac en fecha 31/01/2019, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., delego a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de "Conformar la Comisión Especial, Permanente u Otra según amerite, para la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos - CRAET (...);"

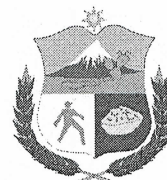
Con las visaciones de conformidad de las instancias administrativas correspondientes;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, estando en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR. de fecha 31/01/2019, Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



018

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR**, el Comité de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET), con la finalidad de realizar la revisión y aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **Mejoramiento de los Servicios Educativos de los Centros Rurales de Formación en Alternativa CRFA "Virgen del Rosario", CRFA "Túpac Amaru II" Distrito de Haqira y CRFA "Qollona", Distrito de Mara, Provincia de Cotabambas – Departamento de Apurímac**, que estará integrado por los siguientes profesionales:

**Presidente** : Ing. Henry Ebliton Tello Salas.  
**Integrante** : Arq. Gilbert Salas Huayhua.  
**Integrante** : Ing. Kenneth Junior Orozco Lopez.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Comisión deberá instalarse de manera inmediata, y sus acciones deberán de ceñirse conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR., de fecha 08/03/2010 y demás normas complementarias y/o modificatorias y/o vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico nacional.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



**ING. CIVIL MIGUEL ÁNGEL AZURIN SOLIS**  
**GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

MAASGRI  
MPG/DRAJ